



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe

Número:

Referencia: Anexo METODOLOGIA

ANEXO

METODOLOGÍA

El presente tiene por finalidad, definir la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) para poder recibir la liquidación correspondiente al monto del subsidio asignado conforme el Artículo 1 de la presente Resolución.

1. Aspectos generales.

- a. Las necesidades de mantenimiento e inversión a ser reconocidas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, hasta el monto asignado como subsidio.
- b. La rendición de las erogaciones por el período mencionado y el monto total asignado, deberá hacerse efectiva como fecha límite hasta el 31 de enero de 2022.

- c. El primer desembolso se realizará sin rendición previa.
- d. La rendición y documentación, será presentada ante el Organismo de Control de Energía (OCEBA), en carácter de Declaración Jurada. A tal fin, las Distribuidoras Municipales deberán completar el Formulario para rendición del Subsidio que estará disponible en la Página web de OCEBA por Única vez, el que deberá contener la justificación del Subsidio Total, vinculado con las erogaciones enunciadas en el apartado 4.
- e. A los efectos de hacer efectivos los desembolsos del ejercicio 2022 deberán encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), con la presentación de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, así como estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica.
- f. Los desembolsos se harán efectivos a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

2. Modalidad de los desembolsos.

- a. Durante el Ejercicio 2021, se otorgará un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del monto asignado.
- b. Durante el Ejercicio 2022, se efectuarán dos desembolsos del 35% cada uno sobre el monto asignado.
- c. La Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía, instruirá al OCEBA las fechas en que corresponda realizar los desembolsos e informará, en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL) y, en su caso, indicará aquellos que no han cumplido, a los cuales se les suspenderá el desembolso hasta tanto no regularicen su situación.
- d. El OCEBA realizará el control del cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002.

3. Formalidades de la rendición.

- a. Toda la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por representante de la Distribuidora con facultades suficientes.
- b. Sólo se considerarán facturas y recibos del año 2021.
- c. Se deberá presentar toda la documentación de respaldo firmada y escaneada, en formato pdf en un archivo único, junto con la Planilla Digital de Rendición que estará disponible en la página

WEB de OCEBA.

- d. En la rendición se debe adjuntar Constancia de CUIT del Distribuidor Municipal.
- e. Las Distribuidoras Municipales que no perciban Fondo Compensador Tarifario deberán declarar una Cuenta y CBU donde se depositará el subsidio.
- f. Las Facturas y Recibos rendidos deberán cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes.
- g. El Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) , podrá solicitar con la rendición una certificación contable de gastos y toda aquella información que pudiere resultar necesaria a fines de evaluar la rendición

4. Ítems reconocidos y soporte documental de la RENDICION.

Los Ítems a reconocer y documentación a presentar por cada uno de ellos es la siguiente:

I. Materiales, Insumos, Herramientas, Equipos y maquinarias:

- a. Copia de la factura entregada por el proveedor.
- b. Copia del recibo de pago de la factura entregado por el proveedor, que debe contener: detalle de la factura que se abona, monto y medio de pago.
- c. En caso de no poseer el recibo de pago del proveedor podrá demostrarse el pago de la factura mediante el envío de copia del movimiento bancario de la cuenta de la Cooperativa (salida de fondos), comprobante de transferencia electrónica y/o del interdepósito en cuenta del proveedor.

II. Mano de Obra:

- a. Deberá presentarse copia del Libro Sueldos y Jornales
- b. Se admitirá como costo de la mano de obra la remuneración bruta que figura en el recibo de sueldo.
- c. Se admitirá como costo de la mano de obra las contribuciones patronales de ley - form.931-
.
- d. Junto con el recibo de sueldo deberá presentarse copia del form.931 individual del trabajador.

III. Vehículos Rodados:

Para adquisición de vehículos (bienes de uso) y alquiler de vehículos, equipos y maquinarias:

- a. Copia de la factura entregada por el proveedor
- b. Copia del recibo de pago de la factura entregado por el proveedor, que debe contener: detalle de la factura que se abona, monto y medio de pago.
- c. En caso de no poseer el recibo de pago del proveedor podrá demostrarse el pago de la factura mediante el envío de copia del movimiento bancario de la cuenta de la Cooperativa (salida de fondos), comprobante de transferencia electrónica y/o del interdepósito en cuenta del proveedor.

IV. Gastos de Vehículos:

Se admitirá la rendición de combustibles y, como documentación de respaldo, deben presentarse los respectivos comprobantes de compra.

V. Contrataciones con Terceros

- a. En el caso de obras realizadas con terceros, se deberá presentar:
 - i. Nombre y datos y documentación impositiva y legal del Proveedor
 - ii. Copia del Contrato – Licitación / Adjudicación relacionados (sólo la primera vez que se rinda)
- b. La documentación respaldatoria a presentar es facturas y recibos del proveedor de los servicios, con las consideraciones efectuadas para los materiales, subíndices a, b y c del Apartado 4.I.

5. Formulario Digital a presentar para Rendición de Subsidio

La distribuidora efectuará la rendición en el formulario que estará disponible en la Página WEB DE OCEBA www.oceba.gab.gov.ar, en carácter de Declaración Jurada, el cual contendrá los elementos necesarios para cargar las erogaciones a rendir, así como su documentación respaldatoria. –

